



0431

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3134 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 1º DIC. 2017

VISTO: la solicitud de don JORGE FOLCH SÁEZ, para aclarar el área cedida para vía pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 2008-2017-GDUAAT-GM/MPMN, del 29 de setiembre del 2017, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras del predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 21-2017, del Lote de Terreno del Sector Alto Zapata, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11000559 del Registro de Predios a nombre de don JORGE FOLCH SAEZ, con un Área de 5,600.00 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la mencionada Resolución; dividiendo el predio en TRECE (13) Lotes y un área cedida para vía pública (Calle sin nombre) de 1061.41 m² y un perímetro de 311.64 ml;

Que, mediante Esquela de Observación al título 2017-02209639, Registros Públicos observa que según Resolución Municipal la subdivisión consta de 13 lotes, pero no se precisa o indica respecto al área designada como cedida para vía pública, esto es si se independizará o quedará como remanente, debiéndose aclarar;

Que, según lo establecido en el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

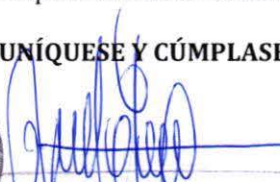
ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR el último extremo del tercer considerando y del artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 2008-2017-GDUAAT-GM/MPMN, en el sentido de que el **ÁREA CEDIDA PARA VÍA PÚBLICA** (calle sin número) de 1,061.41 m², queda como área remanente.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 2008-2017-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para aclarar lo observado mediante Esquela de Observación al Título 2017-02209639.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3134 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 13 DIC. 2017

VISTO: la solicitud de don JORGE FOLCH SÁEZ, para aclarar el área cedida para vía pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 2008-2017-GDUAAT-GM/MPMN, del 29 de setiembre del 2017, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras del predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 21-2017, del Lote de Terreno del Sector Alto Zapata, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11000559 del Registro de Predios a nombre de don JORGE FOLCH SAEZ, con un Área de 5,600.00 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la mencionada Resolución; dividiendo el predio en TRECE (13) Lotes y un área cedida para vía pública (Calle sin nombre) de 1061.41 m² y un perímetro de 311.64 ml;

Que, mediante Esquela de Observación al título 2017-02209639, Registros Públicos observa que según Resolución Municipal la subdivisión consta de 13 lotes, pero no se precisa o indica respecto al área designada como cedida para vía pública, esto es si se independizará o quedará como remanente, debiéndose aclarar;

Que, según lo establecido en el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N° 29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR el último extremo del tercer considerando y del artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 2008-2017-GDUAAT-GM/MPMN, en el sentido de que el AREA CEDIDA PARA VÍA PÚBLICA (calle sin número) de 1,061.41 m², queda como área remanente.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 2008-2017-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para aclarar lo observado mediante Esquela de Observación al Título 2017-02209639.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO